



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de noviembre de 1998
Español
Original: francés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 69ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 17 de agosto de 1998, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Chowdhuri (Bangladesh)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Mselle

Sumario

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Tema 153 del programa: Gestión de los recursos humanos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Aprobación del programa y organización de los trabajos (A/C.5/52/L.57)

1. El **Presidente** señala, por lo que respecta a la organización de los trabajos de la tercera parte de la continuación del quincuagésimo segundo período de sesiones, la Mesa ha propuesto aplazar hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones el examen de las cuestiones sobre las que todavía no ha informado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP). Cabe señalar a este respecto, en relación con el tema 114, los documentos A/C.5/52/56 y A/52/898, así como el informe del Secretario General sobre un sistema de presupuestación orientado hacia los resultados, el cual todavía no está disponible en forma de documento; en relación con el tema 116, el documento A/52/1009; en relación con el tema 119, los documentos A/51/946, A/52/685 y A/52/1000; en relación con el tema 135, el documento A/C.5/52/4/Add.1; y en relación con el tema 137, los documentos A/52/784 y A/C.5/52/13/Add.1. Por lo que respecta a los dos últimos documentos relativos a los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, el Presidente de la CCAAP ha autorizado al Secretario General, en cartas de 21 de mayo y 8 de mayo de 1998, respectivamente, a contraer gastos, en 1998, por un monto bruto no superior a 2.627.300 dólares (monto neto: 2.443.700 dólares) para las actividades previstas en las resoluciones 1166 (1998) y 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, y ha aceptado que el Secretario General contraiga gastos en 1998 por un monto bruto no superior a 1.464.600 dólares (monto neto: 1.350.500 dólares) para las actividades previstas en la resolución 1165 (1998) del Consejo de Seguridad. En consecuencia, el Presidente propone a la Comisión que aplaze hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones el examen de los documentos mencionados.

2. *Así queda acordado.*

3. El **Presidente** indica que, habida cuenta de la decisión que se acaba de tomar, durante la tercera parte de la continuación del período de sesiones se estudiarán los temas 114 (examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de la Organización de las Naciones Unidas), 118 (Dependencia Común de Inspección) y 153 (Gestión de los recursos humanos).

4. El **Sr. Atiyanto** (Indonesia), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, señala que la Comisión no estará en condiciones de examinar algunas cuestiones de gran importancia, concretamente, la cuestión de la Cuenta para el desarrollo y la del personal proporcionado gratuitamente. Se pregunta si la CCAAP no podría reordenar su programa de

trabajo de manera que se eviten estos desfases entre la presentación de los informes del Secretario General y los de la Comisión. Además, la tercera parte de la continuación del período de sesiones que, de todas maneras, es bastante breve, coincide con la segunda parte del trigésimo octavo período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación. Tal vez habría que coordinar mejor los programas de trabajo de la Comisión y del Comité. No obstante, el Grupo de los 77 y China están dispuestos a participar de manera constructiva en el debate sobre los temas que se examinen.

5. El **Presidente** propone que la Comisión tome nota de las observaciones del Grupo de los 77 y China, y comience a examinar el tema 153, es decir, esencialmente, el proyecto de Código de Conducta de las Naciones Unidas, puesto que se entiende que los temas 114 y 118 serán primero objeto de consultas oficiosas.

6. *Así queda acordado.*

Tema 153 del programa: Gestión de los recursos humanos (continuación) (A/52/488/Add.1 y A/52/30/Add.1)

7. La **Sra. Salim** (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos) señala que la adición 1 del documento A/52/488 contiene las revisiones propuestas por el Secretario General a su proyecto inicial de código de conducta. Estas revisiones son de dos tipos. En primer lugar, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) recomienda sustituir la designación “código de conducta” por una más apropiada, por lo que el Secretario General propone la de “Condición, derechos y obligaciones fundamentales del personal”. En segundo lugar, el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración considera que los derechos y obligaciones de los representantes del personal correspondan al artículo VIII del Estatuto del Personal y al capítulo 8 del Reglamento del Personal, por lo que recomienda que se suprima del proyecto de código cualquier referencia a ellos. En consecuencia, el Secretario General propone que se haga este cambio, que afecta a los proyectos de cláusulas 1.1 c) y 1.2 g), y al proyecto de regla 101.2 h).

8. La **Sra. Butschek** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea, así como de Noruega, los Estados de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea (Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania) y Chipre, recuerda que la Unión Europea había acogido con satisfacción el proyecto presentado por el Secretario General en el marco de la segunda parte del proceso de reformas, a la vez que había señalado que el código no debería ir en detrimento de los derechos fundamentales del personal. La Unión había estado de acuerdo en que la Comisión de Administración

Pública Internacional, que es un órgano de expertos, hiciese observaciones sobre las propuestas del Secretario General. La Secretaría ha tenido en cuenta las observaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional, y las modificaciones que propone constituyen una respuesta adecuada a los problemas planteados. El cambio de título es acertado, puesto que elimina cualquier riesgo de interpretación errónea en cuanto al carácter de la propuesta del Secretario General, al aclarar no sólo las obligaciones del personal sino también sus derechos. La Unión Europea toma nota de la propuesta de suprimir toda referencia a los representantes del personal y de tratar esta cuestión en otro capítulo, y espera que, en estas condiciones, la Quinta Comisión pueda aprobar sin demora la propuesta del Secretario General.

9. El **Sr. Atiyanto** (Indonesia), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, insiste en la importancia que atribuye a la gestión de los recursos humanos y a la necesidad de mejorar la actuación de los directivos y del resto del personal de la Organización, en particular, adoptando el código de conducta propuesto por el Secretario General, que trata de solucionar algunos de los problemas que se plantean, concretamente, los derechos y las obligaciones de los funcionarios, las responsabilidades de los directores de programas y las relaciones entre la Administración y el personal. El tiempo asignado al examen de esta cuestión permite discurrir a fondo los diversos aspectos de la propuesta del Secretario General. Las observaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional son muy útiles, y el Grupo de los 77 y China esperan que éstas sean objeto de debates constructivos durante las consultas oficiosas, como también esperan que, habida cuenta de la declaración hecha el 19 de marzo de 1998 por la Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos, aparezcan pronto los códigos de conducta sobre los derechos y obligaciones del Secretario General y de los responsables y expertos en misión.

10. El **Sr. Mekdad** (República Árabe Siria) dice que las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional son importantes y deben tenerse en cuenta. Esto se aplica, en particular, a la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional que figura en el párrafo 25 de su informe sobre la cláusula 1.1 c), la cual contribuiría a establecer un mejor equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los funcionarios internacionales, que deben ser protegidos, y los derechos e intereses de los Estados Miembros que, en definitiva, deben prevalecer. Los derechos y las obligaciones de los funcionarios deben estudiarse en el contexto del examen bienal de la gestión de los recursos humanos. El Secretario General basa, justificadamente, su proyecto de código en el doble principio de la rendición de cuentas y la transparencia pero, en su

versión actual, el proyecto no hace extensiva claramente la aplicación de este principio a los superiores jerárquicos. Por lo tanto, la Comisión de Administración Pública Internacional tiene razón al señalar, en el párrafo 44 de su informe, que el término “funcionarios” engloba automáticamente a los supervisores y que la responsabilidad del personal directivo forma parte integrante de la cláusula 1.3 a). Ésta debe indicar claramente que la actuación profesional de los superiores jerárquicos también debe ser evaluado periódicamente.

11. La Comisión de Administración Pública Internacional, en el párrafo 26 de su informe, también hace observaciones sobre la cláusula 1.1 d). Si se quiere mantener esta disposición en el código, es necesario mencionar expresamente el principio de la distribución geográfica equilibrada. Por último, el nuevo título que se propone para el código corresponde debidamente a su contenido.

12. El **Sr. Sial** (Pakistán) comparte las opiniones expresadas por la Comisión de Administración Pública Internacional en el párrafo 18 de su informe, por lo que respecta a la confusión suscitada por los términos empleados en el código. Éste constituye una revisión del artículo I del Estatuto del Personal y del capítulo 1 del Reglamento del Personal, ambos de los cuales se componen además de otros 11 artículos y capítulos, respectivamente. En este sentido, el nuevo título propuesto por el Secretario General apenas aclara nada. Lo mejor sería llamar al código lo que es, es decir, revisiones del Estatuto y el Reglamento del Personal. El Pakistán aprueba la propuesta de la Comisión de Administración Pública Internacional de suprimir en el código la referencia al Artículo 99 de la Carta, relativa a las obligaciones y las responsabilidades del Secretario General. Asimismo, está de acuerdo con la recomendación de suprimir de la cláusula 1.1 d) las palabras “al determinar las condiciones de servicio” (párrafo 26 del informe de la CAPI). Por último, está de acuerdo con la propuesta del Secretario General de que los derechos y las obligaciones de los representantes del personal sean examinados en el marco del artículo VIII del Estatuto del Personal, y del capítulo 8 del Reglamento del Personal, y espera que se presente un informe al respecto a la Quinta Comisión.

13. La **Sra. Silot Bravo** (Cuba) subraya la importancia especial de las cuestiones relativas a los recursos humanos y el interés que su delegación atribuye al proyecto de código de conducta. Toma nota con satisfacción de la propuesta de modificar el título del proyecto para que refleje con mayor precisión el contenido del texto propuesto. No obstante, observa que este título parece ser algo más que una simple enmienda al artículo I del Estatuto del Personal y al capítulo I del Reglamento del Personal, por lo que desearía que la Secretaría aclarase el alcance exacto del proyecto de código de conducta.

14. Por otra parte, observa que parece haber cierta prisa en que la Quinta Comisión se pronuncie sobre este documento, y desearía que la Secretaría diese su opinión al respecto. Asimismo, querría saber si las disposiciones del proyecto de código serían jurídicamente vinculantes y en qué medida convendría recabar la opinión de un organismo especializado en cuestiones jurídicas. Observa que algunas de las disposiciones del proyecto responden a conceptos basados en gran medida en juicios de valor, que pueden variar de una cultura a otra, concretamente, en el caso del “acoso sexual” o la integridad, por lo que considera que antes de adoptar estas disposiciones, la Comisión debería elaborar una definición más precisa de estos diferentes conceptos, puesto que el proyecto de texto actual no es suficientemente claro en lo que a ellos se refiere.

15. El **Sr. Orlov** (Federación de Rusia) considera meritoria la idea de fijar normas de conducta para los funcionarios internacionales, porque la reforma emprendida por el Secretario General no puede ser eficaz si no incluye la definición de las condiciones en las que debe ejercer sus funciones el personal. Da las gracias a la CAPI por sus comentarios sobre el proyecto de código de conducta presentados en una adición al documento A/52/30, e indica que la Federación de Rusia comparte en general las observaciones de la CAPI.

16. La Federación de Rusia opina que la Comisión no debe examinar precipitadamente el documento A/52/488, sino que debe tomar las medidas necesarias para adoptar una decisión equilibrada al respecto.

17. El **Sr. Medina** (Marruecos) señala que su delegación se suma a la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China, y que hubiera deseado que el examen de una cuestión tan importante como la del proyecto de código de conducta hubiera podido realizarse con tiempo suficiente para permitir un análisis en profundidad. Señala que los párrafos 4 a 10 de las observaciones de la CAPI (adición al documento A/52/30) también son prueba de que hace falta un plazo adicional. Por lo tanto, sería más sensato volver a remitir el proyecto a la CAPI para que ésta realice un estudio detallado de sus consecuencias para el régimen común, en el marco del mecanismo de consulta puesto en marcha entre los Estados Miembros, las secretarías y el personal.

18. La delegación de Marruecos se reserva otras observaciones sobre el tema para las consultas oficiosas que debe celebrar la Comisión.

19. El **Sr. Darwish** (Egipto) señala que el informe de la CAPI (adición al documento A/52/30) pone de relieve diversos aspectos importantes a los que el nuevo código, si es aprobado, aportará mejoras. Toma nota de la declaración

hecha por el representante del Pakistán y se suma a la intervención que hizo el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China.

20. El **Sr. Hanson Hall** (Ghana) considera útiles el informe de la CAPI (adición al documento A/52/30) y el informe del Secretario General (A/52/488/Add.1). Señala que todas las cuestiones planteadas en estos documentos deberán ser debatidas a fondo durante las consultas oficiosas de la Comisión y que los dos informes se han basado en consultas con el personal.

21. En cuanto al título del proyecto, la delegación de Ghana está dispuesta a ser flexible pero desea que se proceda a un intercambio general de opiniones. Asimismo, señala que la cuestión de la posible aplicación automática de las nuevas normas debe examinarse teniendo en cuenta las necesidades y las situaciones concretas de las diferentes organizaciones y organismos.

22. La delegación de Ghana estima que el comentario a las disposiciones que figuran en el texto no debería formar parte del Código. De todos modos, está dispuesta a ser flexible y a debatir esta cuestión.

23. La **Sra. Ng** (Panamá) dice que su delegación ha acogido con interés la adición al documento A/52/30 y el informe del Secretario General (A/52/488/Add.1). Comparte la posición expuesta por el representante de Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China, y subraya que habrá que encontrar una solución satisfactoria durante las consultas oficiosas.

24. El **Sr. Armitage** (Australia) observa que la CAPI ha recomendado que las Naciones Unidas aprueben las enmiendas propuestas. Esta posición no es en absoluto incompatible con el deseo de algunas delegaciones de que algunos de los problemas sean examinados más a fondo. En cambio, la delegación australiana lamenta que algunas delegaciones hayan solicitado nuevos plazos. Reconoce que las preocupaciones expresadas y las cuestiones planteadas por estas delegaciones son pertinentes, y está dispuesta en dar muestras de un espíritu constructivo durante las consultas oficiosas, aunque subraya que la Comisión debe pronunciarse sobre el proyecto de código en el tiempo de que dispone en la continuación del período de sesiones. Los debates sobre este tema se prolongan desde hace cuatro años, y parece exagerado hablar de prisas en este caso.

25. La delegación de Australia está dispuesta a desempeñar un papel activo durante las consultas oficiosas para que se puedan tomar decisiones.

26. La **Sra. Salim** (Subsecretaria General de Gestión de los Recursos Humanos) aclara que el proyecto de código se limita exclusivamente al personal de la Organización de las Nacio-

nes Unidas: no es más que una enmienda del Estatuto y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y, por lo tanto, no afecta a los organismos del sistema común.

27. La oradora aclara que las enmiendas propuestas se refieren al artículo I del Estatuto y al capítulo I del Reglamento del Personal, cuyas disposiciones serán sustituidas por las del proyecto en el caso de que éste sea aprobado por la Asamblea General, mientras que el resto del Estatuto y del Reglamento del Personal seguirá sin cambios.

28. En respuesta a una pregunta, indica que se está trabajando actualmente en la redacción de un código de conducta del Secretario General y de los expertos en misión, y que la Comisión examinará los proyectos correspondientes cuando estén preparados.

29. Subraya, por otra parte, que los directores de proyectos y otros directivos son todos funcionarios de las Naciones Unidas, por lo que las normas contenidas en el proyecto aplicables al personal en general también se les aplican a ellos.

30. En respuesta a la sugerencia de que se envíe de nuevo el texto a la CAPI, señala que esta medida no está justificada, porque el mandato de la CAPI no se limita al ámbito de la Organización de las Naciones Unidas y porque la modificación del Estatuto y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas es prerrogativa del Secretario General. No obstante, dice que la Secretaría está dispuesta a cooperar con la CAPI en la elaboración de un código de conducta aplicable al conjunto de los organismos del sistema común.

31. La **Sra. Powles** (Nueva Zelanda) considera las explicaciones de la Sra. Salim muy satisfactorias y felicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos por haber consultado continuamente con los representantes del personal, para finalmente suprimir del texto del proyecto la referencia a estos representantes.

32. Al igual que la delegación de Australia, la delegación de Nueva Zelanda considera que un período de más de cuatro años es suficiente para llegar a un acuerdo sobre unas modificaciones tan simples y de un alcance tan limitado. Por lo tanto, estima que la Comisión debería adoptar una decisión antes de que finalice el quincuagésimo segundo período de sesiones.

33. La **Sra. Silot Bravo** (Cuba) dice que algunas cuestiones han quedado sin resolver y que deberían examinarse durante las consultas oficiosas. Señala que, si bien es cierto que han pasado más de cuatro años desde que se empezó a examinar el tema, también hay que recordar que la Asamblea General todavía no ha podido examinar el proyecto de documento con

toda la atención que merece una cuestión tan importante como ésta.

34. El **Presidente** advierte que no hay más oradores y que, por lo tanto, la Comisión ha terminado su debate general sobre la cuestión del proyecto del código de conducta de las Naciones Unidas (A/52/488). Recuerda que las consultas sobre este documento las dirigirá el Relator de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.